

C. LIC ALVARO RUELAS ECHAVE, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ahome, Estado de Sinaloa, República Mexicana, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Ahome, por conducto de la Secretaría de su Despacho, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes, el siguiente Acuerdo de Cabildo.

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada con fecha 04 de febrero del 2017, el Honorable Ayuntamiento de Ahome, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110,111,125 fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; Artículos 3, 27 fracciones I y IV, 79 y 81 fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Ahome, Sinaloa, tuvo a bien aprobar reformas y adiciones a diversos Artículos del Reglamento para la Designación de Síndicos y Comisarios Municipales del Municipio de Ahome, de conformidad con lo siguiente:

1.- Que de conformidad con el Artículo 49 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, el Presidente Municipal y demás miembros del Ayuntamiento, están obligados a aceptar las Comisiones que le sean conferidas por el propio Ayuntamiento y a desempeñarlas con eficiencia, esmero y bajo su más estricta responsabilidad.

2.- Que legalmente el Municipio está investido de personalidad jurídica y posee patrimonio propio y que le compete el ejercicio de la función municipal con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 y Artículos 17, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de las Leyes que de ella emanen.

3.- Que mediante Decreto Municipal número 24 publicado en el Periódico Oficial con fecha 5 de enero del 2009, se expide el Reglamento para la Designación de Síndicos y Comisarios Municipales del Municipio de Ahome, Sinaloa, cuyo objeto es el de establecer dentro de los límites de su jurisdicción territorial, la forma, términos en que serán designados los Síndicos y Comisarios Municipales del Municipio de Ahome, así como las de ejercer facultades administrativas de los mismos, en los términos de los artículos 110 párrafo segundo de la Constitución Política de Sinaloa y 6, 11, 68, 69 y 70 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

4.- Que en razón a ello los integrantes de la Comisión de Gobernación, se dieron a la tarea de realizar un análisis a su contenido derivado precisamente de que dicho instrumento data de algunos años, situación que motivo el hecho de realizar y plantear algunas reformas primordialmente a los Artículos 3, 15 y 18, procurando con esto lograr que la administración municipal cuente con un Reglamento más acorde a la realidad en este sentido y que establezca con más claridad el procedimiento para la designación y remoción de estos servidores públicos municipales.

5.- Que las reformas que se proponen se refieren básicamente, a que los Síndicos y Comisarios Municipales serán designados al inicio de cada ejercicio constitucional en los términos señalados en el Artículo 68 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, dentro de los tres primeros meses y otro aspecto que se considera es que podrán ser designados para un segundo periodo de manera consecutiva por una sola vez.

6.- Que en virtud de lo expuesto, en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada con fecha 04 de febrero del año en curso, derivado de su Cuarto Punto del Orden del Día correspondiente, se aprobó por el Pleno el dictamen de la Comisión de Gobernación, y para el cumplimiento de los fines mencionados, el H. Ayuntamiento de Ahome, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL 02

Artículo Único.- Se reforman los Artículos 3, 15 y 18, todos del Reglamento para la Designación de Síndicos y Comisarios Municipales del Municipio de Ahome, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 5 de enero del 2009, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Las Sindicaturas y Comisarías, serán administradas por Síndicos y Comisarios, respectivamente, designados al inicio de cada ejercicio constitucional por el Ayuntamiento mediante consulta popular, y podrán ser removidos por el mismo en los términos del Artículo 68 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, y de este Reglamento.

ARTÍCULO 15.- Los Síndicos y Comisarios Municipales podrán ser designados para un segundo periodo de manera consecutiva por una sola vez, y para tal efecto, el Síndico o Comisario Municipal que pretenda participar de nuevo y de manera consecutiva en el Plebiscito o Asamblea General, deberá solicitar licencia a su cargo, por lo menos 30 días antes de la celebración del Plebiscito o Asamblea General.

En el caso del Síndico Municipal, el Ayuntamiento por conducto de la Secretaria, entregara el nombramiento al suplente del mismo, para que asuma la titularidad durante el término de la licencia que se presente.

En el caso del Comisario Municipal, el Ayuntamiento designara una persona que cubra dicha vacante provisional.

ARTÍCULO 18.- Dentro de los tres primeros meses del primer año de mandato constitucional de cada administración municipal, el H. Ayuntamiento de Ahome, mediante dictamen emitido por la Comisión de Gobernación, se convocará a los ciudadanos de las Sindicaturas y Comisarías a participar en la consulta pública para designar Síndicos y Comisarios Municipales, mediante los procesos de Asamblea Municipal o Plebiscito, según sea el caso.

TRANSITORIOS

Primero.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Segundo.- Por única ocasión los Síndicos y Comisarios Municipales, designados mediante Plebiscito o Asamblea General en los términos del Artículo 68 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa en el año 2017, durarán en sus cargos un año diez meses, por lo que iniciaran sus funciones a partir de que se les tome la protesta de Ley correspondiente en Sesión de Cabildo.

Comuníquese al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal de Ahome, Sinaloa, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE.

LIC. ALVARO RUELAS ECHAVE
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNANDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio del Ejecutivo Municipal, sito en Degollado y Cuauhtémoc de la Ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

LIC.ALVARO RUELAS ECHAVE
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNANDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO